

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Fiscal y Coordinación Administrativa en materia del Impuesto Predial, con el Gobierno del Estado de Jalisco, para acceder a una parte del 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal del Presupuesto de Egresos de la Federación, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lleva el manejo correcto de las finanzas públicas municipales, las cuales se mantienen sanas, con acciones concretas para el fortalecimiento de los ingresos propios por concepto del impuesto predial y los derechos por los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales, la modernización del catastro municipal, así como incentivando a la ciudadanía con el ejercicio de los recursos públicos, a través de los mecanismos como el presupuesto participativo; esta estabilidad se encuentra supeditada aún a las participaciones federales y estatales que el Municipio tiene derecho a percibir.

II.- Mediante el Decreto publicado el día 09 de diciembre del año 2013, en el Diario Oficial de la Federación, se dio a conocer la reforma

que sufrió la distribución del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la Ley de Coordinación Fiscal; dentro de los artículos que sufrieron modificaciones, está el artículo 2-A, del citado cuerpo normativo, la modificación del precepto legal, se hizo en lo relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal.

III.- Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que se pone a consideración de los Municipios la colaboración en materia de administración, recaudación, vigilancia, fiscalización y cobro coactivo del impuesto predial, a través de su órgano desconcentrado el Servicio Estatal Tributario de Jalisco, que cuenta con oficinas de recaudación fiscal, en todos los municipios del Estado, poniendo a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación y fiscalización tributaria, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

IV.- Con fundamento en el multicitado artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la mecánica de distribución de los recursos pertenecientes al Fondo de Fomento Municipal que se distribuya entre las entidades, en primer término, se hará garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, donde el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente, como se ha dicho en los puntos anteriores, entre aquellos Municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del Municipio el impuesto predial.

V.- La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con un órgano desconcentrado denominado Servicio Estatal Tributario del Estado de Jalisco, el cual cuenta con la infraestructura necesaria administrar de manera integral las facultades delegadas antes mencionadas, con la finalidad de que los municipios obtengan el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI.- Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una

fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al Impuesto Predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

VII.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso fortalece la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

VIII.- Que las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales establecen, en su regla 24, los criterios para determinar la elegibilidad de los municipios al excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal respecto a 2013. Para ser elegibles, los municipios deben cumplir con lo siguiente:

1. Haber suscrito un convenio con sus respectivas entidades federativas para la administración del impuesto predial.
2. Garantizar que dicho convenio permanezca vigente y en operación durante al menos 243 días en el año de cálculo.
3. Establecer en el convenio que el Estado ejercerá las funciones operativas relacionadas con la administración del impuesto predial.

Además, se tomará en cuenta el importe de la recaudación del impuesto predial de aquellos municipios que cumplan con estas condiciones.

IX.- En otro punto, es importante señalar que con la suscripción del convenio antes mencionado, se continúa con la recaudación del impuesto predial en todas las oficinas de Recaudación Fiscal del Estado de Jalisco, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, así la ciudadanía sigue teniendo acceso a diversos puntos de pago, fomentando con esta medida la recaudación del

principal ingreso propio del Municipio, tomando en cuenta que formamos parte del Área Metropolitana de Guadalajara.

Por mencionar algunos puntos de pago que se encuentran dentro del territorio Municipal, las siguientes:

- a) Recaudadora número 093, en la Cabecera Municipal, y
- b) Recaudadora número 132, en la localidad de Cajititlán de los Reyes.

Además, se encuentra la Recaudadora número 077, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en la localidad de Santa Anita, muy cercana a nuestro Municipio.

X.- Es por lo anterior, que la suscripción del convenio que se propone, será no solo en beneficio de la recaudación municipal, pues se obtendrá el derecho al 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, sino también le ayudará a los habitantes del Municipio, pues al coordinar la base de datos del impuesto predial para su cobro, podrán realizar en un solo momento varios pagos de impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial, obviando tiempos y evitándoles así la espera en dos filas de cobro, lo cual también se verá reflejado en la recaudación pronta y eficiente de recursos correspondientes al impuesto predial.

XI.- En razón de lo anterior, la Tesorería Municipal en su oficio TES/1343/2025 presentado el 25 de marzo del año 2025, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento, solicita la suscripción del Convenio de Colaboración Fiscal y Coordinación Administrativa en materia del Impuesto Predial, con el Gobierno del Estado de Jalisco, para acceder a una parte del 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios que se sumen a este Convenio, así mismo se informa que esta propuesta es financieramente viable.

XII.- Derivado de anterior, propongo a consideración de este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Fiscal y Coordinación Administrativa en materia del Impuesto Predial, con el Gobierno del Estado de Jalisco, en términos de lo antes expuesto. con una vigencia del término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad

hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

XIII.- Por todo lo anterior, se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice los **Resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración Fiscal y Coordinación Administrativa en materia del Impuesto Predial, con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal del Presupuesto de Egresos de la Federación, vigentes para cada ejercicio fiscal, durante el plazo establecido en el convenio propuesto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo y del convenio autorizado.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal a realizar los ajustes necesarios al Convenio de Colaboración Fiscal y Coordinación Administrativa en materia del Impuesto Predial, con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Ingresos, para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo los actos, procesos, trámites, gestiones, registros, transferencias y demás actos e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y del convenio autorizado.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de marzo de 2025.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Fiscal y Coordinación Administrativa en materia del Impuesto Predial, con el Gobierno del Estado de Jalisco, para acceder a una parte del 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal del Presupuesto de Egresos de la Federación.

JTFP/jlpp/frml

